

RESOLUCIÓN ARAPO-AGICH-ALR-No030-2013
(Indemnización Ecológica)

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIEORA-IA-263-12, de 13 de Noviembre de 2012, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado **“URBANÍSTICA SANTILLANA”**, cuyo promotor es la empresa **INVERSIONES URBANAS DEL OESTE, S. A.**, proyecto que se localiza en las Villas en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá.

Que la precitada Resolución DIEORA-IA-263-12, de 13 de Noviembre de 2012, fue debidamente notificada.

Que mediante nota dirigida a esta sede regional de Panamá Oeste, el señor **ELIS SAUL MOLINA**, actuando como representante legal de la empresa promotora **INVERSIONES URBANAS DEL OESTE, S.A.**, solicitó inspección para cálculo de indemnización ecológica.

Que la Resolución N° AG-0235-2003 de doce (12) de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero (1) define Indemnización ecológica como “un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala, roza o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.

Que de conformidad con el Informe Técnico de Inspección N°049-2013, el área a eliminarse consiste en 1.0 hectáreas de bosques secundarios joven (rastrojo), 3.0 hectáreas de gramíneas y 21 árboles dispersos.

Por lo tanto y debidamente facultado por la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, el Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, en Panamá Oeste.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el pago de la **INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA** al Proyecto **“URBANÍSTICA SANTILLANA”**, solicitado por el representante legal **Elis Saúl Molina**, en representación de la empresa promotora **INVERSIONES URBANAS DEL OESTE, S. A.** en la suma de **DOS MIL SEICIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,605.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la **INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA** al proyecto **“URBANÍSTICA SANTILLANA”** establecida por la suma de **DOS MIL SEICIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,605.00)**, se desglosa de la siguiente manera:

- **MIL BALBOAS 00/100 (B/.1,000.00)** por eliminación de 1.0 de hectáreas de bosques secundario joven (rastrojo).
- **MIL QUINIENTO BALBOAS 00/100 (B/.1,500.00)** por eliminación de 3.0 hectáreas de gramíneas.
- **CIENTO CINCO BALBOAS 00/100 (B/.105.00)** por eliminación de 21 árboles dispersos.

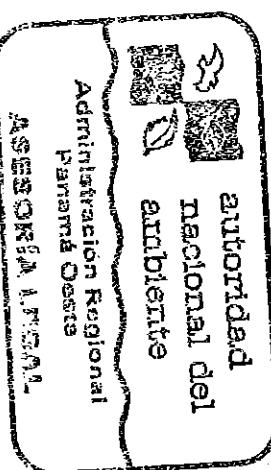
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la empresa **"INVERSIONES URBANAS DEL OESTE, S. A."**, promotora del proyecto **"URBANISTICA SANTILLANA"** a través de su representante legal, o apoderado-judicial, o a quien debidamente autoricen, del contenido de la presente Resolución, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. La misma debe ser cancelada al momento de su notificación.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución N° 05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución N° AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, y demás normas concordantes.

Dado en La Chorrera, a los trece (13) días del mes de Marzo del dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Lic. Casilda Vega
Administradora Regional
ANAM – Panamá Oeste.

CV/mileydi

NOTIFICACIONES DE LA ADMINISTRACION PANAMA OESTE
ADMINISTRACION PANAMA OESTE, siendo las
Notifiqué
Hoy, 15 de Marzo de 2013 a María Toledo 3 dias
personalmente al Señor
a la presente Resolución.
Notificador
Eduardo Pérez *Mileydi M. Pérez*

"Dejando Huellas para un mejor Ambiente"